



RESOLUCIÓN EXENTA N° 040/2018

MAT: APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SEDE IQUIQUE Y LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA.

IQUIQUE, MARZO 07 DE 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.632 que crea la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta y le concede Personalidad Jurídica, publicada en el Diario Oficial de fecha 24 de julio de 1987; las facultades que me confiere el DFL N° 1- 18.632, del Ministerio de Justicia, que aprueba Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de febrero de 1988; en la Ley N° 19.263 del Ministerio de Justicia, que fija Normas Aplicables al Personal de las Corporaciones de Asistencia Judicial, publicada en el Diario Oficial de fecha 10 de noviembre de 1993; la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la Sesión Ordinaria N° 105, del Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, celebrado con fecha 12 de enero de 2018; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, es una entidad creada al amparo de las leyes N° 17.995, N° 18.632 y el DFL N° 1-18.632, teniendo el carácter de un Servicio Público descentralizado, integrante de la Administración del Estado, razón por la cual en su obrar se encuentra obligada a dar estricto cumplimiento al mandato contenido en la Constitución Política del Estado y en la normativa que se dicte conforme a ella.

SEGUNDO: Que, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, tiene como misión primordial el proporcionar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos, permitiéndoles obtener el beneficio de privilegio de pobreza y acceder a una defensa letrada gratuita, a través de los diversos centros de atención con que ella cuenta, según fuere la materia específica de que se trate, todo ello en virtud del mandato constitucional, de las normas legales y estatutarias que la rigen. Asimismo, está habilitada para que en ella efectúen la práctica necesaria para el ejercicio de la profesión a los postulantes a obtener el título de abogado.

TERCERO: Que, a fin de cumplir con los objetivos que la ley le encomienda, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta ha procedido a la celebración de diversos Convenios con instituciones públicas o privadas, así como con personas naturales o jurídicas, para ampliar, complementar y fomentar sus funciones de asistencia.

CUARTO: Que, en la Sesión Ordinaria N° 105, del Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, celebrado con fecha 12 de enero de 2018, se aprobó el convenio interinstitucional con la Universidad de Tarapacá, sede Iquique.

QUINTO: Que, para dar por finalizado el procedimiento que permita otorgar plena legalidad al Convenio Interinstitucional a que se ha hecho referencia en el considerando precedente y cumplir así con la decisión adoptada por el Consejo Directivo de la Corporación en la Sesión Ordinaria N°105, de fecha 12 de enero de 2018,

se procederá a la aprobación de dicho instrumento, a través del presente acto administrativo, como se dirá.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio cebrado con fecha 19 de diciembre de 2017, entre la Universidad de Tarapacá Sede Iquique y la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:



UNIVERSIDAD
DE TARAPACA



CONVENIO

ENTRE

UNIVERSIDAD DE TARAPACA

SEDE IQUIQUE

Y

**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE
TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA**

En la ciudad de Iquique, a 19 de diciembre de 2017, entre la **Universidad de Tarapacá Sede Iquique**, en adelante "La Universidad" Institución de Educación Superior R.U.T. N° 70.770.800-k representada por el Director de Sedes, don **Luis Salgado Ortiz**, chileno, cédula nacional de identidad N°5.626.507-4, domiciliado en Avenida Luis Emilio Recabarren N° 2477, de la ciudad de Iquique, por una parte; y por la otra la **Corporación De Asistencia Judicial De Las Regiones De Tarapacá Y Antofagasta**, en adelante también "La Corporación" o "La CAJTA" RUT: 60.318.000-3, Representada por doña **Carolina Paz Fernández Alvear** cedula de Identidad N° 10.184.358-0 domiciliado en calle Plaza Prat 570 de la ciudad de Iquique, se ha acordado el siguiente convenio para la realización de Prácticas en el programa de estudios de Trabajo Social:

CONSIDERANDO:

1. Que la **Universidad de Tarapacá Sede Esmeralda** imparte la Carrera de Trabajo Social dependiente de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.
2. Que, las partes que suscriben el presente instrumento estiman del más alto interés establecer un protocolo de cooperación que contribuya al desarrollo académico y social de ambas instituciones, en cuanto constituya un aporte al bienestar integral de los habitantes de la Región de Tarapacá.





UNIVERSIDAD
DE TARAPACA



ACUERDAN:

PRIMERO: La Universidad de Tarapacá, es una corporación educacional de derecho autónomo y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, con la facultad de celebrar cualquier acto jurídico con el propósito de promover sus fines, teniendo como objetivos la formación personal, profesional de las personas, además de la capacitación integral de los recursos humanos que requiere el desarrollo económico y productivo de la región de Tarapacá y el país. Desarrolla sus actividades de educación superior, a través de la Universidad, impartiendo programas de estudios conducentes a títulos profesionales de nivel superior, y grados académicos, respectivamente, y en lo atinente al presente convenio, ofrece el Programa de Estudios de Trabajo Social, dentro de un abanico de posibilidades profesionales que posee, al más alto nivel de excelencia.

Dentro de la malla curricular de cada una de las carreras que imparte, se consulta la realización de diversas actividades académicas y profesionales, todas ellas indispensables para la debida formación de sus alumnos.

SEGUNDO: La Corporación de Asistencia judicial de las regiones de Tarapacá y Antofagasta es un Servicio Público descentralizado, que goza de personalidad jurídica, con patrimonio propio y sin fines de lucro, cuya misión primordial es la de proporcionar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos, permitiendo satisfacer la garantía constitucional consagrada en el artículo 19 N° 3, inciso segundo de la Constitución Política de la República, y también la de proporcionar a los egresados de Derecho, postulantes a obtener el título de Abogado, la práctica necesaria para obtenerlo de conformidad a la ley.

TERCERO: La Corporación, especializada en entregar acceso a la justicia principalmente a personas de escasos recursos, comprende la relevancia del desarrollo de prácticas o investigaciones especialmente en la formación integral de los futuros profesionales del área de Trabajo Social, razón por la cual a través del presente convenio se compromete a evaluar la pertinencia de autorizar y de recibir a los estudiantes de la carrera de Trabajo Social que



2





UNIVERSIDAD
DE TARAPACA



la Universidad de Tarapacá destine, tanto en las unidades, centros, consultorios y oficinas que ella mantenga en la región de Tarapacá, para realizar práctica profesional en el área de Trabajo Social, las que se distribuirán del modo siguiente:

a).- Primer Semestre: Período que para los fines de este acuerdo comprende los meses de marzo a agosto de cada año, en que se recibirán alumnos para realizar "Prácticas de Grupo y Prácticas Profesionales Integradas".

b).- Segundo Semestre: Período que para los fines de este acuerdo comprende los meses agosto a diciembre de cada año, en que se recibirán alumnos para realizar "Prácticas de Caso y Comunidad".

El número máximo de alumnos en práctica que se recibirá será definido por la Corporación, según fueren las capacidades de los diferentes Centros, Consultorios, Unidades u Oficinas que aquella mantenga en la región de Tarapacá.

CUARTO: La Universidad de Tarapacá deberá solicitar la autorización de práctica profesional a la Dirección Regional de Tarapacá de la Corporación de Asistencia Judicial de Tarapacá y Antofagasta, para que sus estudiantes puedan realizar sus prácticas profesionales, debiendo remitir una "solicitud de práctica", con indicación del nombre del alumno en práctica, la naturaleza de la práctica y nombre del supervisor docente. Junto con la solicitud de práctica, deberán acompañarse los antecedentes personales del alumno en práctica que se propone, entre los cuales se cuentan los siguientes: i).- Curriculum Vitae; ii).- Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados; iii).- Certificado de Alumno Regular o de Egreso extendido por la Universidad de Tarapacá, en su caso; c).- Dos fotos tamaño carnet en color; d).- Comprobante o certificado de seguro escolar; e).- Carta del "alumno en práctica" por la cual manifiesta su interés de realizar su práctica en dependencias de la Corporación; documentos necesarios para el registro de los alumnos en práctica por la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta.



3



UNIVERSIDAD
DE TARAPACA



QUINTO: La Universidad de Tarapacá deberá designar, al inicio de cada semestre Académico, un Supervisor Docente encargado de los estudiantes o alumnos que realizarán su práctica en la Corporación, quien estará a cargo de evaluar las prácticas profesionales e investigaciones que dichos practicantes realicen.

La Corporación, designará a un profesional del área de Trabajo Social para que obre en calidad de Supervisor o Encargado del alumno en práctica.

Las partes dejan expresa constancia que la relación contractual que surja entre el Supervisor Docente y la Universidad sólo les vinculará a ellos, sin que tenga injerencia o responsabilidad alguna la Corporación, no generándose vínculo laboral ni de ningún otra especie, expresándose que tampoco concurren los supuestos para la existencia de un régimen de subcontratación laboral respecto de dicho Supervisor Docente y la CAJTA.

Por su lado las partes dejan expresa constancia que la relación contractual entre el Supervisor o Encargado del alumno en práctica que designe "La Corporación", se registrará exclusivamente por el sistema de contratación que éstos acuerden, sin que tenga injerencia o responsabilidad alguna la Universidad, de modo que no se generará entre aquél y la casa de estudios vínculo laboral ni de ninguna otra especie y tampoco concurren los presupuestos para la existencia de un régimen de subcontratación laboral.

SEXTO: La Universidad de Tarapacá, en señal de recepción de los estudiantes, emitirá un documento denominado "certificado de estudiantes en práctica", en éste instrumento se indicará el nombre del Supervisor Docente que designe.

Los alumnos que destine la Universidad mientras realicen su práctica en La Corporación, estarán sometidos a la supervisión y vigilancia de ésta, debiendo, en consecuencia, dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones impuestas por la CAJTA y el reglamento de prácticas tanto de la Universidad como de la Corporación.

El alumno en práctica, una vez que concluya el ciclo de su práctica profesional, deberán elaborar y entregar un informe final de las principales actividades que hubiere desarrollado durante su permanencia en la Corporación, el que deberá ser puesto a disposición del Supervisor o Encargado que la CAJTA designe.



4





UNIVERSIDAD
DE TARAPACA



El informe deberá ser elaborado en el plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término de la práctica profesional.

SEPTIMO: Entre la Corporación y los estudiantes en práctica que destine la Universidad en virtud de este Convenio, que realicen su práctica en ella, no existirá relación jurídica laboral ni de ninguna otra especie y, por lo mismo, aquella no tendrá la calidad de empleadora respecto de tales alumnos, quienes a su vez no serán trabajadores de la misma.

OCTAVO: Las partes acuerdan, para todos los efectos legales, que los estudiantes que la Universidad proponga a la Corporación como alumnos en práctica, durante todo el desarrollo de sus prácticas profesionales serán considerados como alumnos de la Universidad de Tarapacá, en particular para los fines previstos en la Ley N° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y en Decreto Supremo N° 313 de 1972, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que incluyó a los estudiantes en el Seguro de la Ley N° 16.744.

NOVENO: La Corporación de Asistencia Judicial de la región de Tarapacá y Antofagasta deberá comunicar a la Universidad de Tarapacá cualquier hecho o circunstancia que se presente en los Centros, Consultorios, Unidades u Oficinas que mantenga en la región de Tarapacá y que dificulten o impidan la normal ejecución de este Convenio. Dicha comunicación se deberá efectuar en forma escrita por el Director Regional de Tarapacá de la Corporación a la Coordinadora de Prácticas de la Universidad de Tarapacá.

DÉCIMO: Sin perjuicio de lo señalado en el presente protocolo, la Universidad y los estudiantes, según corresponda, deberán dar cumplimiento a las resoluciones e instructivos establecidos por la Corporación para la realización de las actividades antes descritas, como asimismo de los instrumentos que las complementen, modifiquen, aclaren o reemplacen.



5





UNIVERSIDAD
DE TARAPACA



UNDÉCIMO: Asimismo, las partes podrán realizar actividades asesorías, complementarias o conexas a las prácticas profesionales e investigaciones, de modo de potenciar la calidad e integralidad de las mismas, tales como asistencia a conferencias, congresos y seminarios.

DUODÉCIMO: Las partes manifiestan que el presente acuerdo constituye un protocolo destinado a promover una cooperación mutua y, por lo tanto, no implica la derivación de ningún vínculo ni contraprestación de carácter financiero entre la Universidad y la Corporación.

La Corporación no destinará y no desembolsará suma alguna de dinero para la ejecución de este Convenio, especialmente, para el desarrollo de la práctica profesional que requieran los alumnos que sean propuestos por la Universidad.

DÉCIMO TERCERO: La Corporación y la Universidad, para estrechar y fortalecer los lazos de cercanía que surgen a consecuencia de la celebración del presente convenio expresan su voluntad de apoyarse mutuamente mediante la ejecución de charlas o exposiciones por parte de los profesionales de ambas instituciones en el ámbito del Trabajo Social, previa coordinación y solicitud.

DÉCIMO CUARTO: El presente protocolo regirá a partir de su firma y se extenderá indefinidamente, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término en cualquier tiempo y sin expresión de causa, con 90 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida a la otra al domicilio señalado en la comparecencia.

DÉCIMO QUINTO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.





UNIVERSIDAD
DE TARAPACA



DÉCIMO SEXTO:

La personería de don Luis Salgado Ortiz, para representar a la Universidad de Tarapacá Sede Iquique, consta del Decreto TRA N° 335/2016 del 14 de Noviembre del 2016, emitido por dicha institución.

La calidad de Directora General de la CAJTA de doña Carolina Paz Fernández Alvear consta de la resolución N ° : 01/2016 del 15 de enero del 2016, emitido por dicha institución.

El presente convenio se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, de igual tenor y valor, quedando dos poder de cada parte.

CAROLINA FERNÁNDEZ ALVEAR

DIRECTORA GENERAL

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE TARAPACÁ Y

ANTOFAGASTA

LUIS SALGADO ORTIZ

DIRECTOR DE SEDES

UNIVERSIDAD DE TARAPACA

IQUIQUE



2° INSTRÚYASE a la Señora Directora General de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, para que proceda a la inserción de dicho Convenio en el portal web institucional de la Corporación.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE,



PATRICIO TORRES VELOZO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
REGIÓN DE TARAPACÁ Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA

PTV/RGG/-

FOLIO N°: 8463.18

SISID N°: 548541

Distribución:

- Sra. Directora General de la CAJTA.
- Archivo Dirección General CAJTA.
- Archivo Oficina de Partes, SEREMI de Justicia y Derechos Humanos de Tarapacá.